

**BECAS CICLOS FORMATIVOS GRADO SUPERIOR DE LA COMUNIDAD DE MADRID
CURSO 2018/2019**

Orden 1521/2018, de 26 de abril (BOCM de 16 de mayo)
Bases de la convocatoria recogidas en la Orden 792/2017 de 15 de marzo

Solicitantes

Podrán optar a estas becas los alumnos que vayan a realizar Formación Profesional de Grado Superior que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar matriculado o tener reserva de plaza para el curso 2018-2019, en cualquier curso de Formación profesional de Grado Superior, en la modalidad presencial.
- No superar la edad de 35 años, en el caso de los solicitantes de beca para el primer curso de formación Profesional de Grado Superior, y no superar la edad de 36 años en el caso de los solicitantes de beca para el segundo curso. (No deberán superar el límite de edad a 31 de diciembre de 2018).
- No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No superar el límite de renta per cápita familiar de 20.000 euros.

Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será **ÚNICO del 17 de mayo al 6 de julio de 2018**.

Presentación telemática de solicitudes

Para poder presentar la solicitud telemática que se requiere disponer de DNI electrónico o de cualquier otro certificado digital reconocido por la Comunidad de Madrid.

Se puede cumplimentar la solicitud electrónicamente a través del siguiente enlace:

<https://is.gd/RoSN00>.

Presentación física de solicitudes. Lugares donde se pueden presentar:

- C/ Vitruvio nº 2
- C/ Gran Vía nº 20
- Ventanilla Única
- Oficinas de correos

Firma de la solicitud

La **solicitud** se ajustará al **modelo oficial** anexo a la Orden de la convocatoria, y debe ser **firmada por el alumno** y, en su caso, **por sus progenitores/tutores**, y todos aquellos miembros de la unidad familiar, mayores de edad, que figuren en ella.

Documentación

La firma de la solicitud implica la autorización a la CAM para realizar la consulta telemática con cada organismo público que proceda, sin necesidad de aportar los siguientes documentos:

- DNI/NIE/PASAPORTE.
- Información de la renta del ejercicio 2016.
- Libro de familia.
- Certificado de discapacidad, si está expedido por la Comunidad de Madrid.
- Situación de beneficiario de la Renta Mínima de Inserción (RMI).

Si se manifiesta oposición expresa (que hay que marcar en la solicitud) a la consulta de datos de los documentos recogidos anteriormente se deberá aportar copia de dichos documentos. A estos efectos se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- **La información de la renta del ejercicio 2016** deberá justificarse mediante certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria con código seguro de verificación (o certificado análogo en el caso de haber tributado en Comunidades Autónomas con Régimen fiscal propio o en el extranjero)

En ningún caso, serán válidas fotocopias de la declaración de la renta, borradores de la declaración, aun cuando estén confirmados.

Documentos obligatorios

- **Copia del Libro de Familia completo** (es decir, todas las hojas en las que figure alguna inscripción) o documentación oficial acreditativa de la situación familiar.
- **Certificado de empadronamiento colectivo:** en el que figuren todas las personas que comparten unidad familiar y domicilio.
- **Certificado de matriculación** en el que debe figurar el curso y ciclo que vaya a realizar el alumno para el curso 2017-2018.

Documentación específica para otras situaciones

- Los extranjeros que carezcan de NIE, pasaporte en vigor.
- Sentencia de divorcio, demanda de separación, certificado de defunción.
- Certificado de discapacidad si no está expedido por la Comunidad de Madrid.
- Documentación acreditativa de la condición de víctima por violencia de género, mediante orden de protección o cualquier otro de los medios previstos en el art. 31 de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre Integral contra la Violencia de Género.
- Informe de servicios sociales municipales.
- Resolución del Ministerio del Interior que acredite la condición de víctima del terrorismo, siempre que como consecuencia del acto terrorista se hayan producido daños de especial trascendencia o que incapaciten para el trabajo habitual.
- Resolución del Ministerio del Interior que reconozca la condición de refugiado y derecho de asilo.
- Resolución judicial de acogimiento o certificado de la Comisión de Tutela del Menor que acredite la situación de acogimiento del solicitante.

Cuantía de las becas

La cuantía de la beca anual se establecerá en función de la renta per cápita familiar de la siguiente manera:

RANGO DE RENTA	PRIMER CURSO	SEGUNDO CURSO
Hasta 6455 €	2600 €	2020 €
De 6455 a 9318 €	2300 €	1780 €
Más de 9381 €	2000 €	1540 €
RMI, Condición de refugiado, Situación económica acreditada por Servicios Sociales	3200 €	2500 €

Abono de las becas

Al alumno beneficiario se le entregará una tarjeta personalizada que acreditará su condición de beneficiario y que deberá presentar en el centro de matriculación.

La no asistencia al centro podría dar lugar a la suspensión del pago de la Beca.

MÁS INFORMACIÓN: www.madrid.org

Asesoramiento: Loreto González Carboneras (Trabajadora Social) . 91.3153947
Loreto.gonzalez@padrepiquer.net